



ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DEL ESTADO

Información actualizada el  
27 de octubre de 2009

114

SUBDELEGACIÓ DEL  
GOVERN A BARCELONA

SUBDELEGACIÓN DEL  
GOBIERNO EN BARCELONA

OFICINA D'ESTRANGERS

OFICINA DE EXTRANJEROS

**HOJA INFORMATIVA n° 114**

**AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA POR  
REAGRUPACIÓN FAMILIAR:  
FAMILIARES DE EXTRANJEROS  
RESIDENTES EN ESPAÑA Y RESIDENTES  
DE LARGA DURACIÓN EN OTRO ESTADO  
MIEMBRO DE LA UNIÓN EUROPEA.**

**NOTA: Autorización de residencia por reagrupación familiar a favor de familiares de un extranjero residente, que haya accedido a la situación de residencia en España en base a su permiso de residencia de residente de larga duración-CE.**

**IMPORTANTE:** Deberá presentar la documentación **COMPLETA** (original y una fotocopia) y en el orden señalado en la hoja informativa:

**DOCUMENTACIÓN A APORTAR:**

**1.-** Acreditación de la titularidad del Estatuto de Residente de Larga Duración del reagrupante residente en España: **ver hoja informativa número 110.**

**2.-** Impreso oficial de solicitud gratuito, (**Ex-07: Solicitud de Autorización de Residencia por Reagrupación Familiar**), **FIRMADA POR EL PROPIO FAMILIAR REAGRUPABLE.** Debe presentarse un impreso debidamente cumplimentado por cada familiar.

**3.-** Original y fotocopia completa y nítida del pasaporte o documento de viaje del familiar reagrupable, en vigor.

**4.-** Original y fotocopia de la tarjeta de residencia del familiar reagrupable, concedida por el Estado de la UE/EEE que reconoció el Estatuto de Residente de Larga Duración al familiar reagrupante.

**5.-** Autorización de Residencia o de Trabajo y Residencia del reagrupante residente en España, o bien copia del resguardo de solicitud de la misma.

**6.-** Documentación acreditativa de los vínculos familiares y, en su caso, de la edad, y la dependencia legal y económica, legalizada y traducida.

**NOTA:**

- A efectos de legalizaciones de vínculos de parentesco, ver hoja informativa **número 37.**
- Los familiares reagrupables son los que se indican en la hoja informativa **número 32.**

**7.-** Acreditación de empleo y/o recursos económicos suficientes del reagrupante para atender a las necesidades de la familia, incluyendo asistencia sanitaria en el supuesto de no estar cubierta por la Seguridad Social. A estos efectos, deberá aportarse los siguientes documentos del reagrupante:

- Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio fiscal, en caso de estar obligado a hacerla.
- Cartilla de la Seguridad Social, o acreditación de disponer de un seguro de asistencia sanitaria privado.

Además, si trabaja **por cuenta ajena**, deberá aportarse:

- Contrato de trabajo u oferta formal de continuidad en la relación laboral.
- Tres (3) últimos recibos de salario.

**NOTA:** Si el reagrupante cotiza en alguno de los regímenes especiales de EMPLEADOS DEL HOGAR, EMPLEADOS DEL MAR, o EMPLEADOS AGRÍCOLAS, deberá aportarse:

- A falta de nómina, recibos de salario firmados por el empresario.
- Boletines de cotización al régimen especial de la Seguridad Social correspondiente.

Si trabaja **por cuenta propia**, deberá aportarse:

- Tres (3) últimos boletines de cotización al régimen de Autónomos (o al régimen especial de Seguridad Social que le corresponda).
- Justificación acreditativa del pago del Impuesto de Actividades Económicas – en su caso -.
- Último justificante de pago de IVA.

En caso de **situación de inactividad** (no trabaja), deberá aportarse:

- Justificación de ingresos de la persona en situación de inactividad (por ejemplo, pensiones, subsidios, rentas, etc...).

**(sigue al dorso)**

CORREO ELECTRONICO

INFORMACIÓN: infoext.barcelona@ap.mpr.es

Carrer de Múrcia, 42

08027, Barcelona

TEL. INFORMACIÓN: 93 520.14.10

.../...

**8.-** En el caso de que los familiares reagrupables sean hijos menores de dieciocho años, de uno sólo de los cónyuges, deberá acreditarse que éste ejerce en solitario la patria potestad del menor o se le ha otorgado la custodia del mismo, y están efectivamente a su cargo. Para acreditar el requisito de "estar a cargo del reagrupante" (art. 39.e del Reglamento), además deberá aportarse:

- Acreditación de que, al menos durante el último año, el reagrupante ha transferido fondos o soportado gastos de su familiar en una proporción que permita inferir una dependencia económica efectiva.

Cuando se trate de ascendientes del reagrupante o de su cónyuge, deberá asimismo acreditarse el requisito de "estar a cargo del reagrupante" de la forma señalada en el párrafo anterior, así como **la existencia de razones que justifiquen la necesidad de autorizar su residencia en España** (art. 39.d, RD 2393/2004).

**9.-** Justificación documental que acredite la disponibilidad, por parte del reagrupante, de una vivienda adecuada para atender las necesidades del reagrupante y la familia.

Este requisito deberá justificarse mediante informe expedido por la Corporación Local del lugar de residencia del reagrupante. En el plazo máximo de quince días desde la solicitud, la Corporación deberá emitir el informe y notificarlo al interesado y, simultáneamente y por medios telemáticos cuando fuera posible, a la autoridad competente para resolver la autorización de reagrupación.

**NOTA:** Recuerde que para solicitar la cita previa a esta Oficina debe remitirnos por e-mail (**ver hoja 150**) la copia de este documento (informe de vivienda).

Subsidiariamente, podrá justificarse este requisito presentando acta notarial mixta de presencia y manifestaciones en caso de que la Corporación local no hubiera procedido a emitir el informe de disponibilidad de vivienda en el plazo indicado, lo que será acreditado con la copia de la solicitud realizada.

En todo caso, el informe o acta notarial debe hacer referencia a los siguientes extremos: título que habilite para la ocupación de la vivienda, número de habitaciones, uso al que se destina cada una de las dependencias de la vivienda, número de personas que la habitan y condiciones de habitabilidad y equipamiento.

**10.-** Volante de convivencia del padrón municipal de habitantes, expedido por el Ayuntamiento del domicilio del / la solicitante, donde se relacionen todas las personas que figuren empadronadas en dicho domicilio.

**11.-** En los casos de reagrupación de cónyuge, declaración jurada del reagrupante de que no reside con él en España otro cónyuge (según modelo - **hoja 31** de esta Oficina).

**12.-** Certificación acreditativa de la inexistencia de antecedentes penales en el país de residencia en los últimos cinco años por delitos existentes en el ordenamiento jurídico español debidamente legalizada (**ver hoja informativa número 37**). El certificado debe haber sido expedido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud.

**13.-** Cualquier otro documento que se considere oportuno aportar, en relación a la solicitud formulada.

**NOTA IMPORTANTE:**

Deberá aportarse **original y una fotocopia** de toda la documentación.

Los impresos oficiales de solicitud, que son gratuitos, están disponibles en los sitios web de información de internet (<http://extranjeros.mtin.es>, [www.mir.es](http://www.mir.es), [www.map.es](http://www.map.es)), pudiendo ser reproducidos por cualquier medio (fotocopias, impresoras, etc...).

**Presentación de solicitudes:** Personalmente por el familiar reagrupable, **con cita previa**.

**CITA PREVIA:** Por e-mail, siguiendo las instrucciones de la hoja informativa núm. 150